

**Al contestar refiérase
al oficio N.° 19614**

10 de diciembre, 2020
DFOE-PG-0631

Licenciado
Carlos Andrés Torres Salas
Presidente
**JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA**
CORREO: ctorres@mgp.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Archivo sin trámite del presupuesto extraordinario 3-2020 de la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería

La Contraloría General de la República recibió el oficio N.° GRF-1781-12-2020 de 1 de diciembre de 2020, mediante el cual se remite para aprobación externa el presupuesto extraordinario 3-2020 de la Junta Administrativa de Dirección General de Migración (JDMGE) y Extranjería por la disminución de ₡96,9 millones.

Al respecto, de conformidad con la norma 4.2.11 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, las cuales fueron reformadas por la resolución R-DC-73-2020 publicada en La Gaceta N.° 245 del 07 de octubre de 2020, el plazo de presentación de presupuestos extraordinarios se extiende del 1° de enero al último día hábil del mes de septiembre del año que rige el presupuesto. Adicionalmente, la norma 4.3.11 establece que dicho plazo puede ampliarse hasta el último día hábil de octubre del año que rige el presupuesto y ampliar también la cantidad máxima de presupuestos extraordinarios, siempre y cuando se cumplan con las circunstancias excepcionales que se detallan en la citada norma.

Sobre el particular, la JDMGE en este documento presupuestario rebaja los ingresos de la partida de Transferencias corrientes por ₡96,9 millones; a su vez disminuye los egresos en la partida Transferencias corrientes la misma suma, con fundamento en lo establecido en el Decreto N.° 42584-H publicado en la Gaceta N.° 236 del 24 de setiembre de 2020, el cual autoriza a las instituciones que reciben transferencias del Presupuesto Nacional para que por una única vez y en lo que resta del 2020, puedan excepcionalmente financiar gastos operativos con recurso de superávit libre y en lo señalado en la circular CIR-TN-014-2020 de 27 de octubre de 2020, emitida por la Tesorería Nacional que se refiere a disposiciones varias relativas a trámite de pagos mediante el Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF),

Una vez revisados los documentos que respaldan la presentación del presupuesto extraordinario se determina que el mismo se presentó de forma extemporánea, lo que resulta un incumplimiento de la norma 4.2.11 antes mencionada. Adicionalmente, en el presente caso no se acredita la existencia de alguna de las circunstancias previstas en la norma 4.3.11 citada.

Al respecto, se observa que el decreto Decreto N.º 42584-H en el que fundamenta la presentación del presupuesto fue publicado el 24 de setiembre de 2020, mientras que el acuerdo en firme de aprobación interna del presupuesto fue tomado en la Sesión Ordinaria de Junta Administrativa No. 44 celebrada el 1 de diciembre de 2020. Adicionalmente, de ese mismo acto se desprende que el acuerdo de aprobación “Queda condicionado él envió de la misma, en el tanto se recibe el oficio de Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda donde autoriza el uso del Superávit 3”, oficio que según consulta telefónica realizada a la Directora Administrativa Financiera de la JDGME, en fecha 8 de diciembre no se presenta como adjunto al presente presupuesto por cuanto la misma no se realizó finalmente de manera formal.

Sumado al incumplimiento anterior, se determina también que los movimientos incluidos en este documento presupuestario sometido a valoración, no se ajustan a los indicados en el Decreto N.º 42584-H, por cuanto obedecen a una disminución de ingresos y su correspondiente aplicación, no así a una sustitución de fuente de financiamiento. Debe tenerse presente que de conformidad con lo señalado en los considerandos del mencionado decreto así como en su artículo primero se identifica el carácter excepcional de lo dispuesto, de modo que las instituciones deben ajustarse al movimiento expresamente autorizado por el mencionado instrumento normativo.

Por tanto, con fundamento en los motivos expuestos se procede archivar sin trámite el presupuesto extraordinario 3-2020 de la JDGME.

Atentamente,



Falon Stephany Arias Calero
GERENTE DE ÁREA

Glenda Flores Domínguez
FISCALIZADORA

MPF/aam

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr

Exp: CGR-APRE-2020007759

G: 2020004308-1

NI: 37112-2020